

Vista la solicitud de información pública recibida a través del Portal de Transparencia de la AGE, registrada con el número **604866**, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - En fecha 24 de marzo de 2026 tuvo entrada, en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (en adelante MITMS), una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley 19/2013).

Segundo. - En fecha 26 de marzo de 2026 la solicitud se recibió en el Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF), iniciándose el plazo para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013.

Tercero. - En la solicitud, formulada por D. [REDACTED], se indica lo siguiente:

"De conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa aplicable, solicito formalmente la siguiente información relativa al préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a Adif Alta Velocidad por importe de 90 millones de euros, firmado el 25 de marzo de 2022, para la renovación de la línea de alta velocidad Madrid- Sevilla: Tasa de interés aplicada al préstamo (fijo o variable, valor nominal, spread sobre euríbor u otra referencia, y cualquier revisión o modificación posterior). Plazo total de devolución y calendario completo de amortización (fecha de inicio de pagos, fecha de vencimiento final, número de cuotas y periodicidad). Desglose anual del dinero devuelto desde la formalización del préstamo hasta la fecha más reciente disponible, indicando para cada año: Importe de principal amortizado. Importe de intereses pagados. Total pagado ese año. Asimismo, el plan previsto de pagos futuros (desglose anual estimado hasta la amortización completa). Saldo vivo o pendiente de amortización a fecha de la respuesta (o la más reciente disponible). Cualquier otra condición financiera del contrato de préstamo que no haya sido hecha pública (garantías, penalizaciones por incumplimiento, obligaciones de reporting, etc.) En relación con el contrato de suministro de balasto para la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla adjudicado el 9/07/2022 por 5,2 millones de euros a la UTE Áridos Técnicos, Áridos Anfersa y Aritec Almonacid (resuelto en junio 2023): Razones y documentación interna que justificaron la resolución por mutuo acuerdo y

la exención total de penalizaciones pese al incumplimiento y grado de ejecución 0%. Informes técnicos o auditorías que validaron el alegado incremento extraordinario de costes de fabricación y transporte. Legislación, cláusulas contractuales específicas (pliegos generales y particulares) y normativa que amparan la exención de sanciones en resoluciones por mutuo acuerdo por circunstancias no imputables al contratista (imprevisión económica). Número de empresas o UTEs sancionadas por Adif (contratos de suministro y obras) entre 2021-2025, desglosado por año, motivo concreto, cuantía impuesta y cobrada/eximida por cada una y si es posible la identificación Número de contratos resueltos por mutuo acuerdo sin penalizaciones (2021-2025), desglosado por año, con causa alegada e importe de penalizaciones no aplicadas. Importe total de penalizaciones impuestas, cobradas y eximidas por Adif (2021-2025), desglosado por año. Criterios y procedimiento interno de Adif para aceptar alegaciones de fuerza mayor o imprevisión económica. Copia, si existe, de auditorías o revisiones internas sobre exenciones de penalizaciones en ese periodo."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. - La presente resolución se dicta en el marco de la Ley 19/2013, cuyo ámbito subjetivo de aplicación se establece en su Capítulo I.

Segundo. - La Ley 19/2013, en su artículo 12, regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como "*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*". Por lo tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación con información que existe, por cuanto está en posesión del Organismo que la recibe, bien porque éste la ha elaborado, o bien porque obra en su poder por haberla obtenido en el desarrollo de sus funciones, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

RESPUESTA

Estimado solicitante, habida cuenta de que su petición se articula en dos apartados claramente diferenciados, la presente respuesta se estructurará conforme al orden establecido en su escrito.

En relación con la información solicitada sobre el préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones en el año 2022, con referencia 20200385, formalizado el 25 de marzo de 2022 y correspondiente al proyecto denominado "AVE Madrid-Sevilla Renewal and ERTMS Deployment", por un importe de 90 millones de euros, ha de indicarse que dicho préstamo se integra en una actuación de mayor alcance.

Dicha actuación tiene por objeto la renovación integral de la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Sevilla (470 km), incluyendo la renovación de las obras civiles, la superestructura de vía, la electrificación, los sistemas de señalización y telecomunicaciones, así como el despliegue del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS) a lo largo de la línea.

La información que puede facilitarse en relación con el préstamo concedido para la renovación de la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla es la siguiente:

- Plazo del préstamo: 30 años, estableciéndose como fecha de vencimiento final el 27 de junio de 2052.
- Tipo de interés aplicado: 1,750% con revisión prevista a los 5 años.
- Calendario de pagos desde la disposición hasta la revisión del tipo de interés: durante este periodo inicial, el préstamo devenga intereses al tipo fijo indicado (1,750%), con liquidaciones periódicas según lo establecido en el contrato de financiación.
- Calendario de amortización: La amortización del principal se realiza conforme al cuadro de amortización acordado, mediante pagos periódicos a lo largo de la vida del préstamo, en los términos establecidos contractualmente con el BEI, hasta su vencimiento final en 2052.
- Las cuotas comenzarán a devolverse a partir del ejercicio 2028, por un importe total de 3,6 millones de euros, estando prevista una carencia de cinco años, conforme a las condiciones establecidas.

La información proporcionada se corresponde, en todo caso, con aquella que obra en poder de ADIF Alta Velocidad en su condición de entidad prestataria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, el derecho de acceso a la información pública no alcanza a datos que no hayan sido elaborados o adquiridos por este organismo en el ejercicio de sus funciones, ni comporta la obligación de recabar o elaborar información adicional procedente de terceros, en este caso del Banco Europeo de Inversiones.

Además, de conformidad con la Política de Transparencia del Banco Europeo de Inversiones y con su compromiso de respetar los principios de divulgación y acceso a la información, conviene señalar que dicha institución se encuentra sujeta a un estricto deber de confidencialidad derivado del ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Por lo que se denegará el acceso a toda la información o documentación cuando su divulgación pueda perjudicar la protección de los intereses comerciales o económicos de cualquier persona física o jurídica. A título meramente ilustrativo, y sin carácter exhaustivo, se consideran comprendidos en este supuesto, entre otros:

- La información o documentación comercial, financiera, patrimonial o de otra naturaleza que no sea de carácter público y que haya sido elaborada o recibida por el Banco Europeo de Inversiones.
- La información o documentación relativa a procesos de negociación, así como la documentación jurídica y la correspondencia asociada a los mismos.
- La información o documentación sujeta a acuerdos de confidencialidad, o respecto de la cual existan expectativas legítimas de no divulgación por parte de terceros.

En estos supuestos, la divulgación de la información se encuentra legalmente limitada al concurrir intereses legítimos cuya protección viene expresamente reconocida por el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013.

En relación con el segundo extremo de su consulta, relativo al motivo que dio lugar a la resolución del contrato tramitado bajo el expediente "Suministro y transporte de balasto para la renovación del balasto de la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla, fase 2 (3.21/20810.0073)", se adjunta ANEXO I con el documento solicitado.

Por cuanto antecede, se **RESUELVE**:

Conceder parcialmente la información solicitada al amparo de la Ley de 19/2013.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Firmado electrónicamente por: 

El Presidente de las E.P.E. ADIF y ADIF AV

La resolución de esta solicitud de información incorpora documentos anexos a la misma. Nótese que a través del enlace directo facilitado en la notificación DEHÚ únicamente podrá acceder al documento de la resolución. Puede acceder a los documentos anexos de la resolución a través de SEDE ELECTRÓNICA ASOCIADA al Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado
https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica/estado-de-su-solicitud.html
mediante el sistema de identificación del que disponga.